

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Los residuos peligrosos, denominación comprensiva de lo que normativamente se conoce como residuos tóxicos y peligrosos (Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos y Resolución de 28 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se da publicidad al Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000), plantean en la actualidad a la Administración Pública, a los productores y a los gestores autorizados el problema de su control como uno de los objetivos primordiales en materia de protección ambiental.

La priorización de este objetivo parte de una exigencia que demanda la sociedad y consecuencia de la misma, del mandato normativo que se recoge al respecto en la legislación vigente a nivel nacional y autonómico.

Habida cuenta de la importancia que para el control y la gestión de los residuos peligrosos tiene el contar con una planificación adecuada en la que colaboren todos los sectores implicados y partiendo de la situación actual al respecto de la Comunidad Autónoma y su posible evolución, resulta necesario planificar las soluciones más adecuadas para el control de los residuos peligrosos, siguiendo para ello la previsión del artículo 52 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y, específicamente, lo establecido en los artículos 32.1 y siguientes del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre.

Esta actividad de planificación que se realiza en sintonía con lo prevenido al respecto en la Unión Europea y la planificación sectorial estatal, inexorablemente ha de ir desde la prevención en la producción de residuos, hasta la recuperación o eliminación final para aquéllos que inevitablemente se originan, teniendo a la vista el «status» tecnológico presente y previsible para el horizonte que se formula con el instrumento de planificación que ahora se formula.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1997,

ACUERDA**Primero. Formulación.**

Formular el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, cuya estructuración, elaboración y aprobación se ha de realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, así como lo determinado en el presente Acuerdo.

Segundo. Intervención de la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, las competencias y funciones atribuidas a la extinta Agencia de Medio Ambiente en relación con el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, serán ejercitadas por los correspondientes órganos de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Contenido.

Según lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos que se formula contendrá:

1. Las menciones relativas a aquellos aspectos que como plan con incidencia en la ordenación del territorio le corresponden, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específicamente:

- a) La expresión territorial del análisis y diagnóstico de la gestión de los residuos peligrosos en Andalucía.
- b) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades de gestión de los residuos peligrosos y los criterios establecidos para la Ordenación del Territorio.
- c) La justificación de la coherencia de los contenidos del Plan de Gestión que se formula con lo determinado en aplicación del Decreto 83/1995, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les afecten.

2. Objetivos específicos, a corto y largo plazo, y ámbito del plan.

3. Programas y acciones a desarrollar, a corto y largo plazo que han de incluir los siguientes datos:

- Tipos, cantidades y origen de los residuos que han de tratarse o eliminarse.
- Prescripciones técnicas generales.
- Disposiciones especiales para residuos particulares.
- Lugares o instalaciones apropiadas para la eliminación.
- Acciones de minimización.
- Personas físicas o jurídicas facultadas para proceder a la gestión de los residuos.
- Estimación de los costes de las operaciones de aprovechamiento, valorización y eliminación.
- Medidas para fomentar la racionalización de la recogida, clasificación, transporte y tratamiento de los residuos.

4. Medio de financiación del Plan.

5. Grado de autosuficiencia de la Administración Pública en relación con los residuos peligrosos producidos y/o gestionados en el territorio de Andalucía, donde se abordarán aquellos aspectos que precisen la coordinación con otras Comunidades Autónomas y/o la acción estatal.

6. Adecuación al Plan Nacional y cumplimiento de la legislación vigente.

7. Procedimiento de revisión del Plan.

Cuarto. Traslado del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos a la Unión Europea.

El Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, una vez aprobado y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá en conocimiento del Estado para su traslado a la Comisión de la Unión Europea por la Consejería de la Presidencia, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Residuos.

Quinto. Eficacia.

El presente Acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 168/1997, de 1 de julio, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José Luis Sanz Ruiz.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, modificado por la Ley 4/1995, de 2 de octubre, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en el transcurso de la sesión convocada para los días 18 y 19 de junio de 1997, ha acordado elegir a don José Luis Sanz Ruiz miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en sustitución de don Manuel Ponce Ruiz.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1997.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José Luis Sanz Ruiz.

Sevilla, 1 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se dispone la suplencia del Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas en el Director General de Política Interior.

El artículo 4 del Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, establece que, en caso de ausencia o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas y siendo preciso disponer lo oportuno, en orden a su suplencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas será suplido por el Director Gene-

ral de Política Interior durante el período de vacaciones reglamentarias, que se inician a partir del día 9 de julio.

Sevilla, 30 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Rosario Gomar Núñez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) a favor de doña María Rosario Gomar Núñez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 30 de mayo de 1997, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Rosario Gomar Núñez, DNI 75.743.291, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de junio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.